



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00129 00
DEMANDANTE: JOHAN ARIEL CUESTA PARRA
DEMANDADO: AUTOAMERICA SA, AUTOMAX SAS, BIOTECO SAS

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que el extremo demandante corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. DEVOLVER la demanda ordinaria laboral referida, para que en el término de cinco (5) días hábiles, la parte demandante proceda a subsanar las siguientes falencias:

- Deberá aportar el poder para actuar cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 del 2020, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 97 del 03 de agosto de 2021.

Secretario

DAD